



Convenio marco de colaboración que celebra por una parte el **PATRONATO DEL NEVADO DE COLIMA Y CUENCAS ADYACENTES, ASOCIACIÓN CIVIL**, representada en este acto por el C. **GERARDO ROSALÍO BERNABÉ AGUAYO** en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PATRONATO**"; y por la otra parte el **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representada en este acto por los C. C. **MAGALI CASILLAS CONTRERAS, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y KARLA CISNEROS TORRES**, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO**", a los que en lo sucesivo y para efecto del presente instrumento se les denominará de manera conjunta como "**LAS PARTES**", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

ÚNICO. – En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 18 celebrada el día 13 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, en su punto número 04 del orden del día se aprobó por unanimidad de los regidores presentes, la Iniciativa de Acuerdo que autoriza Convenio Marco de Colaboración con el Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes A. C., y sus programas de trabajo, para realizar acciones conjuntas en materia de Rehabilitación Ambiental y recuperación climática de la Cuenca de la Laguna de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DECLARACIONES

1. Declara "**EL PATRONATO**" a través de su representante legal.
 - 1.1 Que es una asociación civil constituida al amparo de las leyes de la República Mexicana bajo la escritura pública 12,777 de fecha 24 de abril de 1997, otorgada ante la fe del notario No. 1 de la municipalidad de Tuxpan, Jalisco, Lic. Odilón Campos Navarro, registrada ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con permiso 14000505.- Expediente 9714000504, folio 88, inscrita en el Registro Público de Comercio Bajo el documento 16 folios del 159 al 164 del libro 10 de la sección quinta de la oficina registral 06 con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco, constituida originalmente como "Patronato Cuenca Laguna de Zapotlán. A.C. "
 - 1.2 Que posteriormente se tramitó y obtuvo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores 14002053.- Expediente 9814002040 folio 3435, para el cambio de denominación social y quedar como "Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes, A. C. ", modificación que se realizó mediante escritura pública número 14,032 del Tomo XLI, folios 6563 a 6595 a cargo del notario No. 1 de la municipalidad de Tuxpan, Jalisco, Lic. Odilón Campos Navarro, quedando inscrita según documento 4, del libro 12, de la sección quinta del Registro de Comercio en Ciudad Guzmán, Jalisco.
 - 1.3 Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número PNC980515113.



- 1.4 Que tiene su domicilio en la Calle Moisés Saenz número 297, Colonia Magisterial, C.P. 49070 en Ciudad Guzmán, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- 1.5 Que su objeto social es ser una instancia de la sociedad que conjunte esfuerzos y recursos buscando el mayor soporte técnico y social para la realización de actividades de preservación, protección y conservación de la flora y fauna silvestre y acuática y en general de los elementos naturales a favor del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
- 1.6 Para esto se contempla en la asociación la participación de Municipios, Organizaciones e Instituciones para ser un instrumento de gestión inmediata y eficaz en la coordinación y concertación entre sociedad y gobierno para el logro cabal del objetivo.
- 1.7 Que el Sr. Gerardo Rosalio Bernabé Aguayo es representante legal del "Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes, A.C.", y cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente Instrumento, toda vez que según consta en la escritura pública número 12,430 (doce mil cuatrocientos treinta), de fecha 23 de noviembre de 2022, del protocolo a cargo del Notario Público Número 2, de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco, Lic. Genaro Álvarez del Toro, en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, en su cláusula segunda punto 5, fue designado Presidente del Consejo Directivo, con las facultades que se señalan en la misma cláusula.

2. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante legal:

- 2.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.2 Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 38 fracción II, 47 fracciones XIV, 52 fracciones II, 54, 64 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que de acuerdo a lo establecido dentro del artículo 4º primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. La Federación, las entidades federativas y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en dicha ley y en otros ordenamientos legales.
- 2.3 Las calidades de Presidenta Municipal y de Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de Votos expedida a la coalición



"Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 2024-2027, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público Titular número 1 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la C. Secretaria General del Ayuntamiento, ésta se acredita con la certificación del punto número 4 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 1 de fecha 01 uno de Octubre de 2024, en la cual se aprobó por mayoría absoluta la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA KARLA CISNEROS TORRES COMO SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2024-2027, y se le tomó la protesta de Ley respectiva. En virtud de lo anterior, sus representantes poseen las facultades y atribuciones suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representado, en los términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 35 párrafo tercero, 47 fracción I, 52 fracciones I y II, 61, 63, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.4 Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Cristóbal Colón #62, colonia centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y su domicilio convencional será aquel donde se encuentre la Dirección de Patrimonio al momento de su notificación, así como su Registro Federal de Contribuyentes MZG8501012NA.

3. Declaran "LAS PARTES":

3.1 Que existen intereses y objetivos comunes en materia de rehabilitación ambiental y recuperación climática de la cuenca de la laguna de Zapotlán.

3.2 Que están de acuerdo en establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional que permita cumplir con el objeto del presente "Convenio Marco de Colaboración".

3.3 Que es su intención el celebrar el presente convenio marco de colaboración y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que, en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "EL PATRONATO" y "EL MUNICIPIO", realizarán acciones conjuntas de colaboración, a efecto de conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos para llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo en materia de rehabilitación ambiental y recuperación climática de la cuenca de la laguna de Zapotlán, sobre la base de principios de buena fe, cooperación mutua y comunicación.

Camb R Bernes A su X

A

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

1. Restauración, conservación y manejo sostenible de los elementos naturales y ecosistemas de la cuenca de la laguna de Zapotlán.

TERCERA - "LAS PARTES" promoverán la gestión de recursos públicos y privados para utilizarlos en el establecimiento de políticas públicas, equipamiento, infraestructura o servicios de impacto y beneficio de manera directa al desarrollo de la cuenca de la Laguna de Zapotlán. Ambas partes contarán con el derecho de opinar, en los términos del presente instrumento o de los respectivos anexos técnicos.

CUARTA. - "LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal, para ello presentarán proyectos o acuerdos de trabajo que una vez analizados y aprobados por la áreas técnicas designadas por **"LAS PARTES"**, serán formalizados a través del documento correspondiente y formarán parte del presente convenio, asimismo, para el desarrollo de los programas, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad aplicable. Tal como se desglosa en el anexo número 1 que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo aprobados conforme a la cláusula anterior, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración junto con sus respectivos anexos técnicos específicos, mismos que una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se considerarán como anexos.

SEXTA. - Los convenios específicos de colaboración describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, responsables, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, resultados esperados, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" se comprometen a prestar apoyo institucional, asistencia técnica y desarrollar grupos de trabajo, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y capacidades técnicas con la que se cuente y conforme a los lineamientos contenidos en los anexos que para tal efecto se generen.

OCTAVA. - "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.



NOVENA. - Para la ejecución del presente instrumento, "**LAS PARTES**" nombran a los enlaces por parte de "**EL PATRONATO**" se designa al C. Biólogo José Villa Castillo, en su carácter de Coordinador del Programa de Islas y Corredores Biológicos de la Cuenca Laguna de Zapotlán, con número de teléfono 341 412 2025 y por parte de "**EL MUNICIPIO**", se designa a la Ing. Isis Edith Santana Sánchez con número de teléfono 341 5752500 extensión 690, para que den integro cumplimiento a los compromisos adquiridos.

DÉCIMA. - El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA. - La vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán el día 30 del mes de septiembre del año 2027 debiendo estar concluidas para dicha fecha cualquier acción de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes siempre y cuando dicha petición sea formulada de manera escrita, se encuentre justificada y sea discutida de forma consensuada durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - El presente "Convenio Marco" podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo entre "**LAS PARTES**"
- II. Por falta de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquieran "**LAS PARTES**"; y,
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de concluir anticipadamente este Convenio, "**LAS PARTES**" deberán informarse por escrito en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a las causas que motiven tal terminación.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. En caso de que la controversia subsista, "**LAS PARTES**" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales o Juzgados competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto, sin perjuicio de que puedan solucionarlo de común acuerdo.

Asesor
Cambio y Transformación

J

J

B

J

J



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de cada una de sus cláusulas, lo firman en tres tantos originales al margen y al calce el presente convenio de cooperación en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 14 días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

POR "EL PATRONATO"

Gerardo Rosalio Bernabe Aguayo

C. GERARDO ROSALIO BERNABE AGUAYO
 Presidente del Consejo de Administración
 Del Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes, A. C.



Magali Casillas Contreras

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
 Presidenta Municipal

POR "EL MUNICIPIO"

Claudia Margarita Robles Gomez

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
 Síndica Municipal



TESTIGOS DE ASISTENCIA

Ing. Isis Edith Santana Sanchez

ING. ISIS EDITH SANTANA SÁNCHEZ
 Directora de Medio Ambiente y Desarrollo
 Sustentable

Biol. José Villa Castillo

BIOL. JOSÉ VILLA CASTILLO
 Coordinador del Programa Islas y Corredores
 Biológicos de la Cuenca de Zapotlán

TESTIGOS DE HONOR

Mtro. Alejandro Barragán Sánchez

Mtro. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
 Disputado Local Distrito 19

C. Mtro. Victor Hugo Aguilar Doncel

C. Mtro. VICTOR HUGO AGUILAR DONCEL
 Especialista de Impacto Social de DRISCOLL'S